

# Derecho Procesal Laboral

Es una rama del derecho procesal que se aboca al estudio de principios, máximas, normas e institutos que regulan el procedimiento que emplean los órganos judiciales con competencia laboral .

El llamado "fuero laboral" de la Provincia está formado por una Sala Civil de la Cámara Apelaciones y por dos juzgados de primera instancia unipersonales por distrito.

## Procedimiento

- Los trabajadores gozan del beneficio de litigar sin gastos y de la certificación gratuita de la carta-poder.
- Los conflictos regidos por el Derecho del Trabajo se sustancian por el trámite del juicio sumario y no opera la caducidad de instancia.
  - La demanda debe ser presentada ante la mesa general de entradas.
- El Tribunal fija audiencia para intentar una conciliación y en caso negativo el demandado conteste la demanda y oponga excepciones.
  - La prueba se ofrece dentro de los tres días de celebrada la audiencia de conciliación.
- Finalizada la etapa probatoria, el juez hace saber a las partes que los autos se encuentran en secretaría para alegar.
  - El plazo para el dictado de la sentencia es de veinte días.
  - El plazo para apelar la sentencia y expresar agravios es de seis días; una vez apelada, se corre traslado para que se contesten los agravios. Luego, el expediente se eleva a la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones.

# Medidas cautelares.

A petición de la parte trabajadora el Tribunal podrá decretar medidas siempre que resultare acreditada la procedencia del reclamo.

No se exige a los trabajadores caución real o fianza personal para la responsabilidad por medidas cautelares.

# Presunciones.

-Incumbe al empleador la prueba contraria a la reclamación del trabajador que verse sobre los hechos que debieran consignarse obligatoriamente en los libros, registros o planillas.

-Incumbe al empleador la prueba contraria a la reclamación del trabajador sobre el monto o el cobro de salarios, sueldos u otras formas de remuneración en dinero o en especie, acreditado el contrato de trabajo o la prestación del servicio.

# Apelación de las resoluciones por infracción a las leyes del trabajo.

- Se interpone dentro de los cinco (5) días de notificada la multa, previo depósito.
- El Tribunal debe requerir dentro de los tres (3) días, que la Subsecretaría de Trabajo le remita las actuaciones.
- En caso de revocación, y si la sanción hubiere sido multa dineraria, el importe depositado deberá ser devuelto dentro del término de los diez (10) días subsiguientes.